



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA N° 1
APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°.- OBJETO:

El presente llamado a Licitación Pública tiene como objeto la concesión del SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS, para el recorrido de la Línea N° 1 de la ciudad de San José de Gualeguaychú, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos.

ARTÍCULO 2°.- NORMAS APLICABLES:

La presente Licitación Pública se rige por las siguientes normas:

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Código Civil y Comercial de la Nación.

Ley N° 8.897 de Transporte Público de Pasajeros y sus Decretos reglamentarios, complementarios y/o modificatorios.

Ley N° 10.027, Régimen Municipal y su modificatoria Ley N° 10.082;

Ordenanza N° 11.793/2013.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

ARTÍCULO 3°.- DE LOS OFERENTES:

Podrán participar en esta licitación las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas como tales y las agrupaciones de colaboración y Unión Transitoria de empresas.

Las personas físicas y jurídicas deberán satisfacer los requisitos previstos en el presente Pliego.

Los oferentes permisionarios o concesionarios de servicios de transporte automotor de pasajeros o que presten servicios de transporte de pasajeros en cualquier jurisdicción deberán acreditar no registrar infracciones pendientes ni incumplimientos a ninguna de las obligaciones que en virtud de tal carácter le correspondan, debiendo acompañar constancias expedidas por los organismos correspondientes que acrediten tal circunstancia.

Las Uniones Transitorias de Empresas deberán satisfacer los requisitos previstos en el Título IV, Capítulo 16, Sección 4° del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- CAPACIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES:

Los oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos mínimos jurídicos, económicos y técnicos que se detallan a continuación:

1. Capacidad Jurídica. Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta la documentación prevista en este pliego.

2. Capacidad Económica. Se determinarán sobre la base de la información contenida en los Estados Contables y demás documentación solicitada.

3. Capacidad Técnica: Los oferentes que posean antecedentes en la explotación de servicios de transporte automotor de pasajeros en cualquiera de sus modalidades deberán acompañar las constancias respectivas que lo acrediten, expedidas por las autoridades competentes, las que serán meritadas a los fines de la puntuación que se establece en el artículo 31°.

ARTÍCULO 5°.- DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES:

No serán admisibles como Oferentes aquellas personas físicas o jurídicas que:

a- Tengan incompatibilidad para contratar con el Estado.

b- Estén inhabilitados por condena judicial.



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017

**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA N° 1**

APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

- c- Estén concursados o quebrados.
 - d- Sean deudores morosos del Municipio, declarados por decisión judicial o administrativa firme.
 - e- Hubieren cesado como concesionarios de cualquier otro ente estatal por una causa que les sea imputable.
 - f- Sean empleados y/o funcionarios de la Municipalidad de la ciudad de San José de Gualeguaychú.
 - g- Hayan incumplido contratos celebrados con la Municipalidad de Gualeguaychú.
 - h- Las personas físicas o jurídicas que presten servicios de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción nacional, provincial o municipal que hayan sido sancionados por incurrir en faltas graves que hubieren merecido la aplicación de las sanciones de suspensión o caducidad de los permisos o concesiones.
 - i- Los que a la fecha de la apertura de las propuestas se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Gualeguaychú.
- Los oferentes deberán acompañar una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.

ARTÍCULO 6°.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá presentarse en sobre u otro contenedor cerrado con la única inscripción: "Licitación para otorgamiento de Concesión de explotación de servicio público de auto transporte urbano de pasajeros Línea N° 1" conteniendo los sobres "A" y "B" respectivamente.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de sesenta (60) días, contados desde la fecha de apertura de sobres.

La obligación de mantenimiento de la oferta y su garantía correspondiente se renovaran en forma automática, por períodos de treinta (30) días corridos, si el oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con no menos de diez (10) días corridos de antelación al vencimiento de un período determinado.

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la oferta o la negativa a aceptar la adjudicación o cualquier actitud del Oferente que implique similares resultados, traerá aparejada la pérdida de la garantía rendida, salvo voluntad expresa de desistir de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

La garantía de mantenimiento de oferta será reintegrada a todos los oferentes que no hayan sido adjudicatarios. También será devuelta si se dejase sin efecto la licitación o si no se renovara la vigencia de la oferta.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS:

Los oferentes y el adjudicatario según corresponda, deberán constituir las siguientes garantías en los términos previstos en los artículos 22° y 23° del presente pliego.

- a) De mantenimiento de la Oferta.
- b) De cumplimiento del Contrato.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 9°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. HORARIOS. LUGAR DE LAS PRESENTACIONES:



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA N° 1
APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

9.1. El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley de Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 8201/1986.

Los términos expresados en días, se computaran por días hábiles de la Administración Pública Municipal.

9.2. Los días declarados como "de asueto" se considerarán inhábiles a partir de la CERO (0) hora de aquellos, sin perjuicio de la validez de los actos realizados.

9.3. Si el evento de un término o la fecha prevista para la realización de un acto ocurriera en día inhábil o en el lapso declarado de asueto, aquél se prorrogará hasta el día hábil siguiente y en su caso, el acto se celebrará a la hora prevista para su realización original.

9.4. Las presentaciones deberán hacerse dentro del horario hábil administrativo en la Municipalidad de Gualeguaychú (07:00 a 13:00 horas), Área Licitaciones de la Dirección de Asuntos Legales hasta una (1) hora antes de la fecha y hora indicado para el acto de apertura de los sobres.

ARTÍCULO 10°.- JURISDICCIÓN. DOMICILIO. NOTIFICACIONES:

10.1. Todas las cuestiones a que dé lugar el acto licitatorio, así como la aplicación e interpretación de la concesión del servicio que se adjudique, deberán debatirse en la instancia correspondiente, ante la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Concepción del Uruguay.

10.2. A los efectos que corresponda, se considerará como domicilio del oferente el constituido en la propuesta, debiendo fijarse el mismo en la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de quedar notificado en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 75.

10.3. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en aquellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

10.4. Las modificaciones se realizarán mediante notificación fehaciente en el expediente licitatorio.

ARTÍCULO 11°.- ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO:

11.1. Cada ejemplar del pliego estará numerado y foliado.

11.2. El Pliego se adquirirá en la Municipalidad de Gualeguaychú, previa identificación del interesado y, en su caso, acreditación de representación que invoque, la declaración del domicilio real o legal y la constitución del especial en la ciudad de Gualeguaychú. El trámite de adquisición del Pliego se deberá efectuar en la Secretaría de Gobierno, previo pago de su importe en Tesorería Municipal. Quedará constancia de los datos del adquirente y el domicilio especial en el comprobante de la adquisición del Pliego, cuya copia se agregará al expediente licitatorio.

En el caso de presentaciones efectuadas por dos (2) o más oferentes en forma conjunta será suficiente que uno de ellos haya comprado el pliego.

11.3. La adquisición del pliego es requisito indispensable para formulación de propuestas.

11.4. Solamente los adquirentes del pliego podrán:

a) Consultar el expediente de la licitación por sí o por representante debidamente acreditado.



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/2017

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA Nº 1

APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

b) Presentarse en el expediente solicitando información o formulando otras peticiones vinculadas al interés de ofrecer.

c) Presentar oferta.

d) Solicitar aclaraciones sobre el pliego, con particular prevención que no modificarán sus contenidos esenciales.

e) Formular observaciones e impugnaciones.

11.5. A posteriori de la fecha de presentación de propuestas, el adquirente de un Pliego que no presentare oferta no podrá formular consultas, requerir información, peticionar o impugnar.

Artículo 12°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS:

La apertura de sobres de la licitación se efectuará en el lugar, día y hora fijado en el Decreto que dispone el llamado a Licitación o en el que se disponga posteriormente mediante Circular.

ARTÍCULO 13°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características del servicio licitado, no pudiendo con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los pliegos licitatorios y sus Anexos.

ARTÍCULO 14°.- DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES:

Toda información requerida a los oferentes será presentada con carácter de Declaración Jurada. Al respecto, la Comisión Preadjudicadora podrá disponer la realización de inspecciones, auditorias o pedido de informes con el objeto de confirmar su veracidad. Toda falsedad comprobada descalificará a la postulante de esta licitación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la falta cometida.

ARTÍCULO 15°.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

15.1. Las propuestas deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano, foliadas y contenidas en sobre u otro contenedor cerrado, debiendo llevar la inscripción que se indica en el artículo 6°, sin ningún sello identificatorio, membrete o detalle alguno que permita la individualización del oferente.

Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvadas, caso contrario determinaran el rechazo de la oferta.

15.2. Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, deberán presentarse en original.

15.3. De provenir las legalizaciones o certificados de extraña jurisdicción, deberá procederse a su autenticación por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

ARTÍCULO 16°.- SOLICITUD DE ADMISIÓN:

La solicitud de admisión en la licitación que deberá encabezar la documentación contenida en la propuesta, no estará sometida a rigorismos formales, bastando que contenga la correcta individualización del oferente con todos sus datos, constitución del domicilio en Gualeguaychú, manifestación de voluntad de participar en el llamado y firmado del o de los representantes que correspondan por Contrato o Estatuto Social.



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA N° 1
APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

ARTÍCULO 17°.- PERSONAS FÍSICAS. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN:

Las personas físicas que se presenten en la licitación deberán ser mayores de edad y tener su domicilio real en la República. Deberán asimismo hallarse inscriptas en los organismos impositivos nacional y provincial (AFIP y ATER) debiendo acreditar las inscripciones respectivas.

ARTÍCULO 18°.- PERSONAS JURÍDICAS. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN:

Las personas jurídicas que se presenten como oferentes a la licitación deberán presentar copia legalizada del contrato o estatuto social debidamente registrado. En el contrato o estatuto social deberá constar dentro de los objetos de la Sociedad, la explotación del servicio de transporte de pasajeros por automotor.

La duración de la sociedad oferente deberá prever como mínimo quince (15) años por delante de la fecha de apertura de la licitación.

Deberán acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación:

a) Tratándose de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación al contrato social. Acta de designación del o los socios administradores o gerentes que ejercen la representación de la sociedad. Copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el Registro por la que designe el Directorio, de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de Directorio con la distribución de cargos correspondiente. Copia certificada del acta de asamblea que autoriza a la sociedad a presentarse en la licitación, sea en forma individual o conformando una Unión Transitoria de Empresas.

b) Tratándose de sociedades cooperativas: fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración, o de los gerentes con funciones ejecutivas si los hubiere y del acta donde se autoriza a presentarse en la licitación.

ARTÍCULO 19°.- AGRUPACIONES DE COLABORACIÓN Y UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN:

Para el supuesto de verificarse una Unión Transitoria de Empresas se acompañará el contrato de constitución de la misma debidamente inscripto conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas que la integran.

En el caso de tratarse de otras formas contractuales de colaboración empresaria no previstas específicamente en la legislación vigente, el acuerdo consorcial deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el Título IV, Capítulo 16, Sección 5° del Código Civil y Comercial de la Nación y ajustarse al resto de las especificaciones del presente.

Deberá unificarse la representación otorgando poder especial a él o los Representante/s común/es con las facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar todos y cada uno de los Co-oferentes en el trámite licitatorio y validez a los efectos de la adjudicación.



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017

**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA N° 1**

APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

Dicha representación por poder especial deberá ser acreditada mediante la presentación de copia del acta de los respectivos órganos societarios de la que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales, designados; asimismo se expresarán las facultades de dichos representantes para efectuar oferta y obligar a la sociedad inclusive en orden a los contenidos económicos de la misma.

Cada uno de los Co-oferentes queda obligado ilimitada y solidariamente, por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la Adjudicación debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común.

La obligación ilimitada y solidaria se extenderá hasta la adjudicación del permiso y la entrega de la garantía de cumplimiento del mismo.

Los oferentes deberán tener en cuenta que en caso de Adjudicación tendrán que constituir una Sociedad Anónima Concesionaria en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Artículo 20°. El adjudicatario y las firmas que lo integran serán mancomunada y solidariamente responsables con la Sociedad Anónima Concesionaria por todas las obligaciones contractuales por el plazo de duración del permiso. En el caso de que alguna de las firmas que componen el Adjudicatario no pudiera cumplir con los compromisos derivados de la responsabilidad mancomunada, las demás firmas asumen la responsabilidad no cubierta, en forma proporcional a sus respectivas participaciones en el adjudicatario.

ARTÍCULO 20°.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA:

20.1. Plazo de Constitución - Firma del contrato.

Dentro de los treinta (30) días de adjudicada la Licitación, si el adjudicatario fuese una Unión Transitoria de Empresas, deberá constituirse bajo la forma de Sociedad Anónima (Ley N° 19.550), la que a su vez gozará de sesenta (60) días a contar de la fecha de su constitución para obtener la personería jurídica.

La Sociedad Anónima en formación será a partir de ese momento considerada como la Sociedad Anónima Concesionaria.

20.2. Acta Constitutiva y Estatutos.

Los proyectos de Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales serán sometidos a consideración de La Concedente para su previa verificación y aprobación y deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

La Sociedad Anónima deberá tener como únicos socios fundadores a los adjudicatarios.

Los adjudicatarios como accionistas fundadores deberán mantener mientras dure la concesión la facultad de decisión en la Sociedad Anónima Concesionaria, con una participación en el Capital Social y en el poder de voto no menor del cincuenta y uno por ciento (51%).

Su objeto social estará circunscripto a la prestación de servicios de transporte de pasajeros por automotor.

La sociedad tendrá una duración no menor de quince (15) años a partir de la adjudicación de la concesión.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 21°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA N° 1
APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

Los interesados que hayan adquirido el pliego podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta DIEZ (10) DÍAS anteriores a la fecha de apertura, ante el Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Gualeguaychú en el horario de 7:00 a 13:00 hs. Las consultas serán respondidas hasta CINCO (5) DÍAS anteriores a la fecha de apertura. Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los interesados que hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, en el domicilio que hayan constituido al efecto. La Municipalidad de Gualeguaychú podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere convenientes, hasta CINCO (5) DÍAS anteriores a la fecha de apertura, las cuales se comunicarán a todos los interesados que hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, en el domicilio que hayan constituido al efecto.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 22° - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán acompañar en el Sobre "A" una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú de acuerdo con el artículo 8°, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).

Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas, a opción del oferente:

- 1) Depósito en efectivo en Tesorería Municipal.
- 2) Póliza de Seguro de Caucción por medio de una Compañía Aseguradora autorizada a tales fines por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO 23° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber quedado firme el decreto de adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato en algunas de las formas previstas en el artículo 22° y cuyo monto será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00). De no constituirse la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo mencionado, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que lo haga en el término de veinticuatro (24) horas, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Una vez constituida la garantía contractual, se procederá a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

El plazo de devolución de dicha garantía es de cinco (5) días contados a partir del momento en que se apruebe la garantía contractual presentada.

Para el resto de los oferentes, las garantías de mantenimiento de oferta se devolverán dentro de los quince (15) días contados a partir del momento en que el adjudicatario suscriba el contrato de concesión.

La garantía de contrato deberá constituirse por el plazo de duración del contrato y su eventual prórroga y será emitida a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 24°.- CONTENIDO DEL SOBRE "A":

El Sobre "A" deberá llevar en el exterior la leyenda "Sobre A" e incluirá:

24.1. Carta de presentación.

Será presentada con la firma del o de los que tengan la representación de quienes integran la oferta, con las siguientes formalidades:



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017

**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA N° 1**

APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

- a) Nombre del oferente y del representante.
- b) Domicilio especial constituido.
- c) Declaración de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y se compromete a actualizarlas.
- d) Si el oferente es una Unión Transitoria de Empresas, se consignará participación correspondiente a cada sociedad o persona física y se acompañará la declaración de solidaridad.

24.2. Requisitos exigidos en el artículo 4°.

24.3. Capacidad económico-financiera del oferente.

24.3.1. Para personas jurídicas:

a) Ejemplares de los estados contables (memoria, estado de situación patrimonial, estados de resultados, de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos, cuadros, anexos y notas respectivas) de cada uno de los tres (3) últimos ejercicios anuales incluyendo dictámenes firmados por controlador público, con certificación de firma del Consejo Profesional correspondiente.

En caso de tratarse de sociedades nuevas, deberán presentar balance inicial suscripto por contador público, con certificación de firma del Consejo Profesional correspondiente.

b) Los oferentes deberán cumplir el requisito patrimonial exigido por el artículo 31° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones y, a la vez, la situación patrimonial deberá permitirle responder en forma individual o mancomunadamente en los casos de consorcios o Uniones Transitorias de Empresas por los compromisos asumidos en la oferta.

c) Índices económicos-financieros.

Deberán respetarse las fórmulas y se incluirán explícitamente los elementos que las integran. En caso de que alguno/s de los elementos no surja/n directamente de los Estados Contables presentados conforme al punto a) de este apartado, deberá indicarse la forma en que se obtuvieron.

24.3.3. Caso de personas físicas:

a) Estados patrimoniales al 31 de diciembre de cada año, de los últimos tres (3) ejercicios fiscales, que sean consistentes con las Declaraciones Juradas (DD/JJ) anuales como contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER), confeccionadas con los criterios técnicos vigentes para "Estados Contables" firmados por Contador Público, cuya firma esté certificada por el Consejo Profesional correspondiente. En los mismos deberá constar la leyenda "Consistente con la Declaración Jurada como contribuyentes ante la AFIP y ATER" de acuerdo con lo establecido en la primera parte de este punto a).

24.3.4. Personas Físicas o Jurídicas. Demostración del patrimonio neto:

Las personas físicas o jurídicas deberán demostrar poseer un patrimonio neto mínimo que guarde relación con los servicios ofertados.

El criterio a considerar es que la empresa no puede comprometer en el nuevo emprendimiento, aportes que superen el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio neto según su último balance. Si no estuviese en esta situación, puede suplir la carencia mediante compromisos irrevocables de aumento de capital.



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA N° 1
APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

24.3.5. Uniones Transitorias de Empresas (UTE):

En caso de presentarse dos o más empresas integradas en una UTE, los estados contables deberán presentarse por cada una de ellas. La información deberá estar firmada por Contador Público y Certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

24.4. Copia del Pliego de condiciones generales y particulares y anexos y de las circulares aclaratorias si las hubiere, firmada en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.

24.5. Situación fiscal y previsional:

Se acompañará constancia de inscripción en los organismos impositivos y previsionales y constancia de cumplimiento de las obligaciones que se deriven de ello, correspondientes a los últimos doce (12) meses.

24.6. Fuentes de financiamiento. Los oferentes deberán especificar las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros previstas en la explotación, con información de montos, plazos y tasas de interés. Esta información estará discriminada de tal manera que permita conocer los egresos semestrales y totalizados anualmente que ocasionará la financiación, en concepto de amortización de capital y pago de intereses en forma separada.

24.7. Garantía de mantenimiento de la oferta por el monto y de la forma establecida en el artículo 22°.

24.8. Constancia de Adquisición del Pliego:

Se incluirá el recibo expedido por el Municipio de Gualeguaychú que acredite la adquisición de los pliegos de la licitación.

24.9. Documentación: Se incluirá la documentación a que se refieren los artículos 15° a 20°.

24.10. Declaraciones juradas:

24.11. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas Municipal.

24.12. Declaración jurada de aceptación de incorporación del personal que actualmente se desempeña en las empresas concesionarias del servicio de transporte urbano de pasajeros, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 12.054/2016 de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 25°.- CONTENIDO DEL SOBRE "B":

25.1. Propuesta operativa integral de los servicios a prestar:

El desarrollo de la propuesta deberá permitir el grado de conocimiento y aptitud del oferente para realizar una explotación eficaz y eficiente del servicio de autotransporte urbano de pasajeros en la ciudad. Entre otros aspectos que el oferente considere de interés, deberá incluir: programación de los servicios, estimación y utilización del parque automotor, política de mantenimiento de las unidades, dimensionamiento y utilización del personal de conducción, mecánica y administrativo.

25.2. Flota: a) Las especificaciones técnicas referidas a tipo y características de cada una de las unidades a utilizar, las que deberán cumplir con las previsiones de la Ordenanza N° 11.793/2013; b) Antigüedad de la flota: la antigüedad máxima admisible para cada una de las unidades pertenecientes a la totalidad del parque automotor durante el período de concesión es de DIEZ (10) años, tomada al 31 de diciembre de cada año; c) Flota de reserva: será obligatoria la existencia de un parque móvil de reserva mínimo del DIEZ (10) POR CIENTO (10%) del parque operativo ofrecido, para garantizar la eficiencia y continuidad de los servicios; d)



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/2017

**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA Nº 1**

APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

Unidades adecuadas para personas con movilidad reducida: deberá ofrecer unidades que cuenten al menos con dos espacios destinados a sillas de ruedas ubicados en el sentido de la marcha del vehículo y con los sistemas de sujeción correspondientes de los medios adecuados para permitir el cómodo acceso de personas con movilidad reducida. Siempre se garantizará la circulación de una unidad de estas características; e) Sistema de Localización Automática de Vehículos: Los vehículos deberán estar equipados con un Sistema de Gestión del Transporte Urbano basado en el uso de una señal GPS como elemento de localización y de sistemas avanzados de comunicación, debiendo el servidor contar con red propia, y en caso de ser una empresa particular poseer suficientes antecedentes de prestación en organismos públicos y privados. Dicho sistema deberá permitir: Localización automática y confiable del vehículo, pudiendo el concesionario tener el control de su flota y la Municipalidad supervisar el servicio desde una central de monitoreo. Comunicación por voz entre vehículo y central de control. Información en tiempo real a los usuarios del servicio en el vehículo y en las paradas mediante pantallas electrónicas. (Ejemplo: próximas paradas, recorridos, horarios, publicidad, etcétera). Integración con otros sistemas (Ejemplo: Control de Tránsito). Activación de alarmas, micrófonos, cámaras, o cualquier otro elemento de seguridad que se determine. Comunicación bidireccional de voz y datos terminales de datos móviles con teclas de funciones y capacidad de programación de mensajes. Monitoreo de velocidad. Ayuda en línea. Registro de incidentes. Los oferentes deberán indicar y acompañar documentación sobre los sistemas que utilizarán en sus unidades en caso de resultar adjudicatario; f) Titularidad: Los oferentes participantes de la presente licitación deberán ser propietarios del cincuenta por ciento (50 %) como mínimo del total del parque automotor necesario para la explotación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros durante todo el período de concesión. Las unidades que no sean propiedad del oferente deberán ser objeto de contratos de alquiler, leasing, comodato o fideicomiso, a favor de los mismos. En caso de propiedad, ésta deberá ser acreditada con copia certificada del título extendido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. De tratarse de otro de los contratos mencionados anteriormente, deberá acreditarse con el contrato respectivo con firma certificada por escribano público.

25.3. Instalaciones: Los oferentes deberán presentar en su oferta las instalaciones con que cuentan en la ciudad de Gualeguaychú destinada a playas, garajes con equipamiento suficiente para toda su flota y oficinas administrativas donde puedan atender a los usuarios. Los inmuebles podrán pertenecer al oferente o ser propiedad de terceros, debiendo en cada caso acreditarse tal circunstancia con la documentación pertinente. Las instalaciones deberán contar con infraestructura adecuada para el descanso e higiene del personal de conducción, disponiendo además instalaciones sanitarias adecuadas.

25.4. Sistema de información y comunicación con el usuario: los oferentes deberán establecer un Sistema de Información y Comunicación con el usuario debiendo la misma especificarse en la oferta.

25.5. Capacitación: los oferentes deberán presentar un programa de capacitación del personal al inicio de la concesión cubriendo los siguientes aspectos: a) Calidad en la prestación del servicio; b) Calidad en la atención al usuario. El programa de capacitación deberá contemplar,



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA N° 1
APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

como mínimo, un total de SESENTA (60) horas anuales por cada chofer durante todo el tiempo de la concesión.

25.6. Plan de inversiones propuesto.

- a) Los oferentes deberán presentar un Plan de Inversión durante el plazo de concesión, discriminando en parque móvil e instalaciones, divididos en planes anuales.
- b) En todos los casos el Plan de Inversiones debe tener correspondencia con el parque móvil e instalaciones ofrecidos para la explotación y el flujo de fondos que presente el oferente.
- c) El oferente aportará asimismo cualquier otro elemento que a su juicio sea demostrativo de la factibilidad de concreción del emprendimiento.

ARTÍCULO 26°.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES:

Los sobres deberán presentarse en el lugar y hasta el día y hora fijada en el llamado. Si el día fijado no fuese, laborable o hábil por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Abierto el acto por el funcionario que presida, se procederá a la apertura del Sobre "A" de las Ofertas. Verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la oferta se procederá a la apertura del Sobre "B".

Del resultado del acto se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada oferente, la documentación presentada y las observaciones que formulen los oferentes y será rubricada por el funcionario que presida y por los oferentes, funcionarios y público asistente que lo quisieren hacer.

ARTÍCULO 27°.- CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Serán causales de rechazo automático de la oferta:

- a) La falta de presentación de recibo que acredite la compra del Pliego de la Licitación.
- b) Falta de garantía de oferta o que la misma se realice en forma distinta o por un importe menor al establecido en el presente pliego.
- c) Pliegos no firmados.
- d) Ausencia de alguno de los sobres "A" o "B".

Cuando la causal de rechazo pudiera establecerse sin lugar a dudas en el acto de apertura, la propuesta será rechazada en ese mismo acto, sin más trámite. Aquellas declaradas admisibles estarán sujetas a una nueva revisión, pudiendo la Comisión Preadjudicadora proceder a nuevas desestimaciones en caso de verificarse incumplimientos u omisiones que constituyeran causal de rechazo y para cuya determinación se requiera un análisis exhaustivo que excediera los límites propios de un acto de apertura.

ARTÍCULO 28.- OBSERVACIONES:

Los representantes de los oferentes, presentes en el acto de apertura podrán realizar todas las observaciones que consideren pertinentes las que serán asentadas en el Acta.

ARTÍCULO 29°.- IMPUGNACIONES:

Las impugnaciones a las ofertas deberán interponerse por Mesa de Entradas Municipal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a contar desde la fecha de apertura y por expediente separado y serán resueltas por el Departamento Ejecutivo en el término de DIEZ (10) días.

CAPÍTULO V



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017

**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA N° 1**

APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

ARTÍCULO 30°.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas por una Comisión Preadjudicadora integrada por el Secretario de Gobierno, el Director de Tránsito, el Director de Asuntos Legales y el Director de Comisiones y Consorcios Vecinales. El análisis, la evaluación de las ofertas y la elaboración del correspondiente Orden de Mérito estarán a cargo de la mencionada Comisión, cuyas conclusiones no resultarán vinculantes. La decisión final de adjudicación corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal. La Comisión podrá requerir los informes de las áreas especializadas, organismos públicos y aclaraciones de los Oferentes que no impliquen modificar la Oferta formulada ni alterar el principio de igualdad entre los oferentes.

Los Oferentes deberán suministrar los informes requeridos en un plazo perentorio de CINCO (5) días, y las áreas consultadas de los Organismos públicos provinciales y/o municipales darán muy urgente trámite a las requisitorias que se les formulen.

No se aceptarán modificaciones que no sean simples aclaraciones requeridas por la Comisión Preadjudicadora para la correcta interpretación de las Ofertas efectuadas.

ARTÍCULO 31°.- EVALUACIÓN DEL SOBRE "A".

El Sobre "A" tendrá una ponderación del cuarenta por ciento (40%) en el puntaje final.

Los conceptos a incluir y las pautas para la evaluación del sobre "A" son los siguientes:

Capacidad económica financiera de cero (0) a cuarenta (40) puntos.

Capacidad técnica de cero (0) a cuarenta (40) puntos.

Antecedentes empresariales de cero (0) a veinte (20) puntos.

ARTÍCULO 32°.- EVALUACIÓN DEL SOBRE "B":

El Sobre "B" tendrá una ponderación del sesenta por ciento (60%) en el puntaje final.

Los conceptos a incluir, las pautas de evaluación, y puntajes máximos respectivos son los siguientes:

Propuesta Operativa Integral de los servicios a prestar: de cero (0) a cuarenta (40) puntos.

Antigüedad del parque ofrecido y programa de inversión en material rodante de cero (0) a cuarenta (40) puntos. Se clasificará con puntajes superior a veinte (20) a las ofertas con parque cuya edad media a lo largo de la vigencia del contrato sea menor o igual a cinco (5) años, y con puntaje inferior a veinte (20) puntos a aquellas con parque cuya edad media a lo largo de la vigencia del contrato sea mayor a cinco (5) años.

A los efectos del cálculo descripto, los postulantes deberán acompañar un detalle con la descripción del parque inicial un compromiso anual de inversión en vehículos (altas y bajas de material rodante a producir en cada uno de los años de vigencia del contrato).

En caso de paridad en antigüedad del parque móvil ofrecido, se evaluarán otras características diferenciales de las unidades, dadas por especificaciones técnicas, potencia, capacidad y equipos accesorios.

Instalaciones, sistemas de información y capacitación: de cero (0) a veinte (20) puntos.

ARTÍCULO 33°.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión Preadjudicadora que a tales fines se designe, analizará las propuestas y confeccionará, conforme a los criterios de puntuación de cada uno de los sobres, el orden de mérito dentro de los VEINTE (20) días de haber quedado firme el acto de apertura de sobres y



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA N° 1
APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

de resueltas las impugnaciones que se hubieren efectuado, elevando el mismo al Departamento Ejecutivo para su resolución.

ARTÍCULO 34°.- ADJUDICACIÓN:

El Departamento Ejecutivo Municipal adjudicará al oferente que, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Preadjudicadora, y a su criterio, resulte la más conveniente para el servicio que se licita y para los intereses municipales. En igualdad de condiciones de las ofertas, tendrán prioridad para la adjudicación de la licitación las empresas con capitales locales.

ARTÍCULO 35 °.- LICITACIÓN FRACASADA:

En caso que, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, ninguno de los oferentes reúna las condiciones y puntajes mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarias, la licitación será declarada fracasada.

ARTÍCULO 36°.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN: La Municipalidad de San José de Gualeguaychú podrá dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier estado anterior al acto de adjudicación, o declarar desierta o fracasada la licitación por no considerar conveniente ninguna de las ofertas, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubieren incurrido, o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

ARTÍCULO 37°.- FIRMA DEL CONTRATO:

Dentro de los cinco (5) días de haber quedado firme el Decreto que adjudica la licitación, el adjudicatario deberá suscribir el contrato de adjudicación con la Municipalidad, debiendo en el mismo acto acompañar la constancia de haber constituido la garantía de contrato de la forma y por el monto establecido en los artículos 22° y 23°.

ARTÍCULO 38°.- PARQUE MÓVIL OFRECIDO PARA EL SERVICIO:

Dentro de los QUINCE (15) días de firmado el contrato de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar para la dotación inicial de vehículos la siguiente documentación:

- a) Para unidades propias, el título de propiedad otorgado por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a nombre de la empresa.
- b) Para las unidades en leasing o comodato las constancias documentales correspondientes.
- c) Para unidades 0Km., factura de adquisición o pro forma en la que conste las características de la unidad.

El parque móvil será habilitado por la Dirección de Tránsito, con carácter previo a la fecha fijada para la iniciación de los servicios, en la forma dispuesta por la Reglamentación vigente. Asimismo deberá contar con los seguros correspondientes.

La no concreción de estos requisitos implicará que la empresa no se ajustó a las bases de la licitación tornando nula la adjudicación, similar criterio se aplicará si de la verificación realizada por la Municipalidad de Gualeguaychú se comprobare inconsistencias con los datos aportados en la oferta.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 39°.- PLAZO PARA COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Una vez firmado el contrato, la adjudicataria contará con treinta (30) días para aprobar las unidades, presentar las pólizas de seguro y regularizar la situación con el personal, en caso de



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017

**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA N° 1**

APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

tratarse de una oferente que no sea actual concesionaria del transporte de Gualeguaychú. Cumplido dicho plazo y acreditadas las condiciones anteriores, el adjudicatario deberán dar inicio a la prestación del servicio, suscribiendo el acta de inicio correspondiente.

ARTÍCULO 40°.- INTRANSFERIBILIDAD:

Los derechos y obligaciones emergentes del contrato que se suscriba son intransferibles, salvo conformidad expresa de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 41°.- Para la interpretación de la documentación contractual el orden de prelación será el siguiente:

- a) Pliegos de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Contrato.
- c) Oferta y demás documentación aclaratoria y modificatoria presentada.

ARTÍCULO 42°.- FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La fiscalización del cumplimiento del contrato estará a cargo de la Municipalidad, a través del personal designado a dichos efectos el que podrá realizar inspecciones, auditorías, pedidos de informes y/o cualquier tipo de control que la misma juzgue necesario. El concesionario está obligado a facilitar el acceso a las instalaciones en cualquier oportunidad que se los solicite sin plantear impedimentos. Igual obligación rige respecto de la documentación comercial referente a la explotación licitada. Para la ejecución del control se implementará el sistema de ÓRDENES DE SERVICIOS O ACTAS que emitirá la inspección.

ARTÍCULO 43°.- SEGUROS:

El concesionario está obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil respecto de terceros y pasajeros transportados así como al personal afectado a los servicios que prestará, acorde a las leyes, decretos y demás disposiciones en vigencia. Las pólizas deberán ser exhibidas cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciar la explotación y su renovación cumplida en legal tiempo y forma, garantizando su vigencia durante el período concesionado.

ARTÍCULO 44°.- RESPONSABILIDAD DE CONCESIONARIO:

El concesionario será responsable de la correcta prestación de los servicios, así como de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal que trabaje a su cargo. Será también único responsable de las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de las relaciones con su personal. También será responsable por los daños y perjuicios ocasionados durante la prestación del servicio.

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO 45°.- IMPUTACIÓN DE DEFICIENCIAS- APLICACIÓN DE SANCIONES:

La Inspección comunicará al concesionario las deficiencias en la prestación del servicio, las que deberán ser corregidas dentro del plazo que se les fije. En caso de no ser corregidas la Municipalidad comunicará por escrito que se hará pasible de una sanción, teniendo un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para efectuar el descargo.

Vencido el plazo para presentar el descargo o desestimado el mismo se procederá a aplicar la sanción pertinente. Las sanciones serán aplicadas mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA N° 1
APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

El importe de las multas contractuales deberá ser abonado por el infractor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, mediante depósito a efectuar en Tesorería Municipal debiendo presentar ante la Inspección el comprobante respectivo en el momento que se le requiera.

El incumplimiento en el pago de una multa o su efectivización fuera de término, hará pasible al concesionario de la aplicación de sanciones diversas que podrían llegar a la caducidad de la concesión y la pérdida total de la garantía contractual.

ARTÍCULO 46°.- PENALIDADES E IMPORTES DE LAS MISMAS:

Cuando se constataren las siguientes transgresiones el concesionario será pasible de las siguientes penalidades:

a) No pago de sumas de dinero adeudadas a la Municipalidad, por cualquier concepto y/o no presentación de pólizas de seguros, comprobantes y/o cualquier tipo de documentación requerida dentro de los términos establecidos:

a-1) Hasta quince (15) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación = multa del cinco por ciento (5%) de la garantía de contrato.

a-2) Entre los quince (15) y los treinta (30) días computados de la misma manera que en a-1) = multa del ocho por ciento (8%) de la garantía de contrato.

a-3) Transcurridos los treinta (30) días corridos del vencimiento de la obligación corresponderá la caducidad de la concesión y la pérdida de la garantía contractual.

b) Si el concesionario violare obligaciones impuestas mediante normativa provincial y/o municipal vigente se les aplicarán las multas y/o sanciones previstas en dichas reglamentaciones. Sin perjuicio de lo expresado si las infracciones constatadas fuesen reiteradas (en dos o más oportunidades) cualquiera sean las características de las mismas o revistieran a criterio comunal gravedad suficiente, se podrá tener por operada la caducidad de la concesión con pérdida del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

c) Violación a cualquier obligación prevista en los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y/o el contrato suscripto:

c-1) Primera Infracción: multa de hasta el cinco por ciento (5%) de la garantía de contrato

c-2) Segunda Infracción: multa de hasta el ocho por ciento (8%) de la garantía de contrato.

c-3) Tercera Infracción: multa de hasta el veinticinco por ciento (25%) de la garantía de contrato.

c-4) Cuarta infracción: caducidad de la concesión y pérdida del depósito en garantía.

CAPÍTULO VIII

ARTÍCULO 47°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO CAUSALES:

El contrato de Concesión se extinguirá por:

a) Vencimiento del plazo contractual.

b) Quiebra del concesionario.

c) Por caducidad.

d) Por fallecimiento o incapacidad sobreviviente del concesionario.

e) Por mutuo acuerdo.



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017

**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA N° 1**

APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

En los supuestos de extinción del contrato por causas imputables al concesionario y sin perjuicio de la pérdida de garantía por cumplimiento del contrato, este responderá por los daños y perjuicios que su accionar hubiere ocasionado a la Municipalidad.

ARTÍCULO 48°.- VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL: Vencido el plazo contractual el concesionario dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a compensación alguna. La garantía por cumplimiento de contrato le será devuelta a los treinta (30) días posteriores al vencimiento. Queda a salvo el supuesto de prórroga del plazo de la concesión.

ARTÍCULO 49°.- QUIEBRA DEL CONCESIONARIO: La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario, determinará la resolución del contrato y la consecuente pérdida de la garantía respectiva.

ARTÍCULO 50°.- POR CADUCIDAD: La Municipalidad tendrá derecho a declarar rescindido el contrato sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa cuando se comprueben en los siguientes casos:

a) Cuando el concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o no cumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, el Contrato o en las disposiciones legales que regulan el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, Ordenanza N° 11.723, o la que en el futuro la reemplace.

b) Cuando por causas directamente imputables al concesionario se suspendieren los servicios durante cinco (5) días consecutivos o diez (10) días alternados en el año.

c) Por cesión parcial o total, del contrato sin consentimiento de la autoridades de aplicación o cesión del capital social que importe una virtual transferencia de la concesión.

d) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario, o reiteradas infracciones.

e) Por quiebra declarada del concesionario.

f) Cuando la concesionaria suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Autoridad de Aplicación, sin el consentimiento expreso de ésta.

g) Por falta de actualización, constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.

h) Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la autoridad de aplicación, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa, contable o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.

i) Cuando por causas imputables al concesionario se generaren situaciones que alteren el orden como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.

ARTÍCULO 51°.- En caso de haberse adjudicado la concesión a una persona física, ocurrido el fallecimiento o incapacidad, quiénes se consideren con derecho deberán dentro de los diez (10) días de acaecidos los hechos acreditar sumariamente su condición de tales, acompañando la documentación respectiva, manifestando su voluntad de continuar con la explotación de la concesión. Si así no lo hicieran se considerará que renuncian a la misma con devolución del depósito en garantía. Los continuadores deberán acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos al concesionario fallecido o declarado incapaz. La Municipalidad evaluará las



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA EL
RECORRIDO DE LA LÍNEA N° 1
APERTURA: DÍA: 21/11/2017 - HORA: 09:30
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 21/11/2017 – HORA: 08:30

circunstancias y antecedentes decidiendo acerca de la continuación de la concesión en los mismos términos o declarar la revocatoria de la misma, devolviendo la garantía de contrato, sin derecho por parte de los afectados a reclamación alguna.

IGNACIO JOSÉ FARFÁN
Secretario de Gobierno